

Resolución 19

DISTRITO TRANSGEOGRÁFICO

CONSIDERANDO QUE, Las Asambleas de Dios quiere mantenerse abierta a la creativas e innovadoras maneras que el Espíritu Santo escoge para la expansión de la Iglesia; y

CONSIDERANDO QUE, Muchas iglesias pentecostales formalmente o informalmente han formado una red y estarían dispuestas a integrarse a las Asambleas de Dios si se les diera oportunidad de convertirse en parte de la Fraternidad dentro de una estructura diferente a la de distrito lingüístico o geográfico; y

CONSIDERANDO QUE, Un grupo pequeño de iglesias de las Asambleas de Dios se ha ofrecido voluntariamente para formar un puente con estas iglesias pentecostales que las conecte con nuestra Fraternidad; y


CONSIDERANDO QUE, Aproximadamente 30 de estas iglesias pentecostales han manifestado un deseo de unirse a las Asambleas de Dios si se aprueba un proyecto piloto que cree un distrito sin fronteras geográficas; y

CONSIDERANDO QUE, Hay potencial de que un número considerable de iglesias y redes de iglesias que no son Asambleas de Dios, pero que están de acuerdo con nuestra doctrina y nuestra misión, se unan a la Fraternidad si proveemos una estructura que crece sobre la base de los lazos naturales y espirituales que las unan; y

CONSIDERANDO QUE, El Presbiterio Ejecutivo favorece la indagación resulte o no este esfuerzo en bendición y crecimiento para las Asambleas de Dios y las demás iglesias envueltas; y

CONSIDERANDO QUE, La formación de distritos geográficos y lingüísticos dentro un área donde hay campos de trabajo paralelos históricamente ha reportado gran crecimiento y bendición a las Asambleas de Dios; y

CONSIDERANDO QUE, Un cierto número de distritos ya se identifican como red de ministerio; y



CONSIDERANDO QUE, Los Reglamentos del Concilio General confieren al Presbiterio Ejecutivo la autoridad para formar nuevos distritos geográficos y lingüísticos; por lo tanto

SE RESUELVE QUE, Que al Presbiterio Ejecutivo le sea conferida la autoridad para emprender un programa piloto de cuatro años que consista en la creación de un distrito de naturaleza transgeográfica y que utilice el concepto de red de ministerio; este distrito consistirá de no más de 40 iglesias afiliadas al Concilio General según apruebe el Presbiterio Ejecutivo con el fin de fundar este distrito piloto, junto con otras iglesias que no son Asambleas de Dios, pero que completen el procedimiento de afiliación, como se especifica en la Constitución de las Asambleas de Dios, Artículo XI, Sección 1. a. Requisitos para la afiliación; que el Presbiterio Ejecutivo apruebe la constitución y reglamentos del distrito piloto; que las iglesias que en el futuro se afilien al distrito piloto no sean de las Asambleas de Dios; y que el Presbiterio Ejecutivo presente un informe y sugerencias al Concilio General de 2013 para la permanencia del distrito o su disolución

Patrocinador: Presbiterio Ejecutivo

